



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 285 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 16 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20-015496-002, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo del 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, en su artículo 128 establece que el "Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (...)" y Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS de acuerdo al inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que facultad al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una Pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea y teniendo como prerrogativa lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, donde establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia Sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de Pandemia; mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; asimismo dispone que se apruebe mediante Decreto Supremo el plan de acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, el mismo que a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios y Decreto Supremo N° 27-2020-SA, que prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 27.1 literal b) del Art. 27° Contrataciones Directas, Excepcionalmente las Entidades prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: "(b.1) Acontecimientos catastróficos, (b.2) situación que afecte la defensa nacional, (b.3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (b.4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



A. RODRIGUEZ R.

contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales...";

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 035-2020-SA/DVM-PAS se designó al M.C. Abraham Rodríguez Rivas en el cargo de Director de Hospital II (CAP N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



G. RIEGA C

Que, mediante Resolución Directoral N°270-2020-DE-HEVES, de fecha 28 de octubre 2020, se resuelve aprobar la trigésima modificación e inclusión en el PAC, asignando el ID 98 a la Contratación Directa del "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA PARA GARANTIZAR LA PRESIÓN NEGATIVA EN LOS AMBIENTES DE OBSERVACIÓN DE EMERGENCIA, AISLADOS DE EMERGENCIA Y DE LA URPA DE CENTRO QUIRÚRGICO; Y LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS SALAS DE OBSERVACIONES DE EMERGENCIA DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR";

Que, con Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al Riesgo de Introducción del CORONAVIRUS 2019-NCOV", donde detalla actividades por objetivo y nombra como corresponsable de reforzar la organización de los servicios de salud para la atención de casos sospechosos de 2019-NCOV a la Dirección General de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD); la Dirección (e) del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, mediante Resolución Directoral N° 014-2020-DE-HEVES, de fecha 07 de febrero del 2020, aprueba el Documento Técnico "Plan de Contingencia ante posible epidemia de coronavirus, del Hospital de Emergencias Villa el Salvador";



M. ZUÑIGA O.

Que, en dicho Plan de Contingencia se nombra a la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, como integrante del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, indicándosele el deber de mantener una coordinación continua con diversas Instituciones – entre ellas – la DIGERD; por otro lado, dentro del esquema de Sistema de Comando se designa a la Unidad de Logística, otorgándole como función, proporcionar todos los recursos y servicios requeridos a fin facilitar las actividades durante un incidente, centralizando así, las necesidades adicionales que se presenten durante la emergencia sanitaria;

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una Pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea y teniendo como prerrogativa lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, donde establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia Sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de Pandemia; mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; asimismo dispone que se apruebe mediante Decreto Supremo el plan de acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, el mismo que a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios y Decreto Supremo N° 27-2020-SA, que prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria (...);



R. Ayala G.



P. LAROSA O.



C. VILA CHIRIN R.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 2° los principios de Eficacia y Eficiencia indica: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;"

Que, en el numeral 27.1 literal b) del Art. 27° Contrataciones Directas, Excepcionalmente las Entidades prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento y sus modificatorias aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: "(b.1) Acontecimientos catastróficos, (b.2) situación que afecte la defensa nacional, (b.3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (b.4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales...";

Que, dada la singular situación, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hizo de conocimiento de sus usuarios y público en general, orientaciones brindadas por la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias. En dicho comunicado se señala: [...] 3. *Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.*



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

[...] 4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. [...]

Que, consecuentemente, dentro del marco de las Contrataciones, la Ley habilita a las Entidades – en esta oportunidad – Hospital de Emergencias Villa el Salvador, a contratar proveedores de forma directa e inmediata con la finalidad de abastecerse de los bienes, servicios, consultoría y/u obras que resulten estrictamente necesarios; la inmediatez en el caso de una contratación directa por situación de emergencia, implica que la Entidad adopte las acciones destinadas a la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que permitan brindar los servicios de salud para la atención inmediata de la población afectada y/o garantizar la continuidad de las mismas;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala las dependencias encargados de los procesos de contratación de la Entidad, indicando así en sus literales b) y c) lo siguiente: "b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."

Que, mediante Nota Informativa-Requerimiento N° 107-2020-UIHYS-OAD-HEVES suscrito por el jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, solicita la Contratación de Servicio de Ventilación Mecánica para Garantizar la Presión Negativa en las Áreas: Observaciones Mujeres, Observación Ginecología, Observación Hombres y Sala de Recuperación para Pacientes COVID-19 en HEVES, se adjunta los términos de referencia y pedido SIGA para su atención en calidad de urgente, señalado en el Informe N° 081-2020-ADIH-UIHyS-OAD-HEVES;

Que, con Nota Informativa N° 383-2020-UIHyS-OAD-HEVES suscrito por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, remite la validación de las cotizaciones, para la contratación del servicio de sistema de ventilación mecánica para garantizar la presión negativa en los ambientes de observaciones de emergencias, aislados de emergencia y de la URPA de Centro Quirúrgico;

Que, el 02 de octubre de 2020, mediante Nota Informativa N° 362-2020-UIHYS-OAD-HEVES suscrito por el jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, comunica que se realizaron las coordinaciones con la DIEM/MINSA y adjunta el Acta N° 01-2020-UFE-DIEM-DGOS/MINSA a fin de complementar los TDR para la Contratación del Servicio de Mejoramiento del Sistema de Ventilación Mecánica para Garantizar la Presión Negativa en los Ambientes Emergencia, Aislados de Emergencia y de la URPA de Centro Quirúrgico y la Optimización del Sistema de Aire Acondicionado de las Salas de Observaciones de Emergencias destinados a pacientes COVID-19, se adjunta Término de Referencia, cumpliéndose con los requisitos establecidos el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley señala que, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, asimismo, el numeral 29.1 del artículo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

29 del Reglamento dispone que, "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)"

Que, Mediante el estudio de posibilidades que ofrece el mercado Informe N° 07-2020-CEST-ULO-OAD-HEVES que cumpla con los requisitos establecidos, se determina la oferta económica y se encuentra validada técnicamente por el área usuaria – Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios ya que cumple con los requisitos solicitados en los términos de referencia. La Jefa de la Unidad de Logística a través de la Nota Informativa N° 2481-2020-ULO-OAD-HEVES, solicita la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a la "Contratación del Servicio de Mejoramiento del Sistema de Ventilación Mecánica para Garantizar la Presión Negativa en los Ambientes de Observaciones de Emergencia, Aislados de Emergencia y de la URPA de Centro Quirúrgico y la Optimización del Sistema de Aire Acondicionado de las Salas de Observaciones de Emergencia Destinados para la Atención de Pacientes con COVID-19 en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, con Proveído N° 228-2020-OPP-HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 0119-2020-MACT/PPTO/OPP/HEVES aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3712 en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios por el monto de S/. 416,000.00 (Cuatrocientos Dieciséis Mil con 00/100 soles)

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el Territorio Nacional, por lo cual en el numeral 6.4 de su Artículo 6, señala: "Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del Presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento". Las contrataciones que se realicen para reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2020 y la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, se podrán regularizar en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, como se menciona en el párrafo precedente. Ello comprende aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación directa, la resolución que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; así como el registro y la publicación en el SEACE de los informes y la resolución antes mencionados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2020-DE-HEVES de fecha 28 de octubre de 2020, se resuelve aprobar la Trigésima Modificación e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, asignando el ID 098 a la Contratación Directa "Contratación del Servicio de Mejoramiento del Sistema de Ventilación Mecánica para Garantizar la Presión Negativa en los Ambientes de Observaciones de Emergencia, Aislados de Emergencia y de la URPA de Centro Quirúrgico y la Optimización del Sistema de Aire Acondicionado de las Salas de Observaciones de Emergencia Destinados para la Atención de Pacientes con COVID-19 en el Hospital de Emergencias Villa el Salvador".

Que, mediante Proveído N° 0032-2020-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, adjunta el Informe Técnico N° 059-2020-ULO-OAD-HEVES suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, concluye "En concordancia con el criterio desarrollado, se considera





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

pertinente la solicitud de lo requerido por parte del área usuaria, toda vez que la "Contratación de Servicio de Mejoramiento del Sistema de Ventilación Mecánica para Garantizar la Presión Negativa en los Ambientes de Observación de Emergencia, Aislados de Emergencia y de la URPA de Centro Quirúrgico; y la Optimización del Sistema de Aire Acondicionado de las Salas de Observaciones de Emergencia Destinados para la Atención a Pacientes con COVID-19 en el Hospital de Emergencias de Villa el Salvador", teniendo en cuenta la funcionalidad de lo requerido por la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, se consolida el escenario de Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia";



Que, mediante la Nota Informativa N° 390-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, realiza la devolución del expediente N° 20-0015496-002 para ponderar y precisar de modo expreso si del análisis relacionado se determina si lo contratado corresponde a lo estrictamente necesario para paliar la emergencia suscitada así como la justificación de la necesidad de acuerdo al Dictamen N° 550-2020/DGR-SIRE;

Que, con el Informe N° 143-2020-ULO-OAD-HEVES suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, remite informe complementario para la "Contratación de Servicio de Mejoramiento del Sistema de Ventilación Mecánica para Garantizar la Presión Negativa en los Ambientes de Observación de Emergencia, Aislados de Emergencia y de la URPA de Centro Quirúrgico; y la Optimización del Sistema de Aire Acondicionado de las Salas de Observaciones de Emergencia Destinados para la Atención a Pacientes con COVID-19 en el Hospital de Emergencias de Villa el Salvador" y la Nota Informativa N° 452-2020-UIHyS-OAD-HEVES emitido por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, remite el sustento de la contratación directa, señalando lo siguiente: "Es por ello, que el Área de Emergencias y Cuidados Críticos, mediante el Informe Técnico N° 006-2020-UPSEyCC/HEVES, justifica la Expansión del Servicio de Cuidados Críticos del Adulto, concluyendo la necesidad de ampliar a 55 camas de Cuidados Intensivos (24 camas – ampliación externa y 31 camas – ampliación interna), ya que, la oferta de camas UCI existente en el Hospital no satisfacen la demanda de atención. Este despacho tiene entre sus funciones brindar apoyo técnico a las diferentes UPSS en la implementación e identificación de acciones de mejora continua de la calidad del Hospital, en tal sentido, la presente "Contratación del Servicio del Mejoramiento del Sistema de Ventilación Mecánica para garantizar la presión Negativa en los ambientes Observación de Emergencia, Aislados de Emergencia..." responde a la necesidad de contar con ambientes de Observación de Emergencia y URPA especializados para la atención de 31 pacientes con Covid19, cumpliendo con la normativa de infraestructura vigente, siendo el resto de camas planteados como un proyecto tipo IOARR (24 camas); finalmente, se concluye que el presente servicio de contratación tiene como objetivo paliar la emergencia sanitaria atendiendo la demanda de camas UCI requeridas para la atención de pacientes COVID 19. (...);

Que, la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, en su calidad de área usuaria, justifica su necesidad; y, siendo necesaria la atención a los pacientes COVID-19, se evidencia que perdura la necesidad de contar con la "Contratación de servicio de mejoramiento del sistema de ventilación mecánica para garantizar la presión negativa en los ambientes de observación de emergencia, aislados de emergencia y de la URPA de centro quirúrgico: y la optimización del sistema de aire acondicionado de las salas de observaciones de emergencia destinados para la atención a pacientes con COVID-19 en el Hospital de Emergencias Villa el Salvador";

Que, la Unidad de Logística, evalúa el requerimiento sobre la "Contratación de Servicio de Mejoramiento del Sistema de Ventilación Mecánica para Garantizar la Presión Negativa en los Ambientes de Observación de Emergencia, Aislados de Emergencia y de la URPA de Centro Quirúrgico; y la Optimización del Sistema de Aire Acondicionado de las Salas de Observaciones de Emergencia destinados para la Atención a Pacientes con COVID-19 en el Hospital de Emergencias Villa el Salvador" solicitado por la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios; asimismo se evalúa la posibilidad de que el servicio deba realizarse de manera inmediata, a fin





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

de prevenir los efectos de cualquier evento próximo a producirse, no estando sujetos a los requisitos formales de la presente norma; es decir, no realizar un procedimiento de selección (Concurso Público), dado que éste procedimiento desde su convocatoria hasta la buena pro podría durar un plazo estimado de dos meses, cabe señalar, que en dicho plazo no se considera elevación de consultas y una posible apelación, cual podría alargar dicho procedimiento de selección, en el mejor de los casos, el plazo de dos meses adicionales;

Que, por las consideraciones que se expone en el Informe N° 171-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que concurren los elementos para la aprobación de la contratación directa bajo la condición de Emergencia Sanitaria para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA PARA GARANTIZAR LA PRESIÓN NEGATIVA EN LOS AMBIENTES DE OBSERVACIÓN DE EMERGENCIA, AISLADOS DE EMERGENCIA Y DE LA URPA DE CENTRO QUIRÚRGICO: Y LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS SALAS DE OBSERVACIONES DE EMERGENCIA DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR contando con la Certificación Presupuestal *contando con la* Certificación de Crédito Presupuestal N°03712, por un monto de S/ 416,000.00 (Cuatrocientos dieciséis mil con 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios – RO), de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 27.1 literal b) del artículo 27 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el literal b) del artículo 100 y el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y Decreto de Urgencia N° 025-2020;

Estando a lo solicitado por la Unidad de Ingeniería Sanitaria y de Servicios, con lo informado y visado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, literal b) del artículo 100 y el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, Decreto de Urgencia N° 025-2020; así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y a las conferidas mediante Resolución Vice Ministerial N°035-2020-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa por la causal, Emergencia Sanitaria para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA PARA GARANTIZAR LA PRESIÓN NEGATIVA EN LOS AMBIENTES DE OBSERVACIÓN DE EMERGENCIA, AISLADOS DE EMERGENCIA Y DE LA URPA DE CENTRO QUIRÚRGICO: Y LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS SALAS DE OBSERVACIONES DE EMERGENCIA DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CON COVID-19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", por los fundamentos puestos en la parte considerativa.

Artículo 2º.- DISPONER y ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para la Contratación Directa por la causal Emergencia Sanitaria para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA PARA GARANTIZAR LA PRESIÓN NEGATIVA EN LOS AMBIENTES DE OBSERVACIÓN DE EMERGENCIA, AISLADOS DE EMERGENCIA Y DE LA URPA DE CENTRO QUIRÚRGICO; Y LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS SALAS DE OBSERVACIONES DE EMERGENCIA DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Artículo 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
Director de Hospital II

ARR/MAZO/GPHC/RBAG/PALO/glm

Distribución:

- () Oficina de Administración.
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Ingeniería Sanitaria y de Servicios
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

